

This document has been translated from its original English form. If there is any inconsistency between the translated version of the form and the English version that has a material impact on the coverage provided, the English version will govern.

Este documento ha sido traducido de su formulario original en idioma inglés. Si existe alguna inconsistencia entre la versión traducida del formulario y la versión en inglés que cause un efecto significativo en la cobertura proporcionada, regirá la versión en inglés.

Póliza individual por accidente

Descripción de la cobertura

Emitida por Federal Insurance Company, un miembro asegurador de Chubb Group of Insurance Companies

Este seguro proporciona a la Persona cubierta cobertura por ciertas pérdidas que se produzcan por un accidente cubierto ÚNICAMENTE, la cual está sujeta a las limitaciones que se incluyen en la póliza. No se proporciona cobertura para los gastos hospitalarios y quirúrgicos básicos o médicos principales. No se proporciona cobertura para pérdidas que se produzcan por una enfermedad.

Esta póliza incluye los siguientes beneficios:

Seguro de muerte accidental y desmembramiento:

Nosotros pagaremos el Monto del beneficio por muerte correspondiente (consulte el programa debajo) si un Accidente ocasiona una Pérdida cubierta que no se excluye de otro modo. La Pérdida cubierta debe ocurrir dentro del plazo de un año después del Accidente. Las Personas cubiertas tienen cobertura las 24 horas del día, los 365 días del año; se pagará un Monto del beneficio por muerte adicional si la Pérdida ocurre mientras la Persona cubierta se encuentra, ingresa o sale de un Transportista público o de un Transporte operado por un servicio de transporte militar como reemplazo de emergencia para un Transportista público.

Accidente o Accidental hace referencia a un evento súbito, imprevisto e inesperado que sucede por casualidad; surge de una fuente externa a la Persona cubierta; no tiene relación con una enfermedad, afección u otra disfunción del organismo; y es la causa directa de la pérdida.

Transportista público hace referencia a cualquier Transporte terrestre, acuático o aéreo motorizado, operado por una organización diferente a la Persona cubierta, organizado y con licencia para el transporte de pasajeros por contrato, que es operado por un empleado o una persona en virtud de un contrato.

Quién está cubierto	Monto del beneficio por muerte del Plan 1	Monto del beneficio por muerte del Plan 2
Titular de la póliza	\$150,000	\$250,000
Cónyuge o Pareja de hecho (si se selecciona la Cobertura familiar)	\$90,000	\$150,000
Hijo dependiente	\$30,000	\$50,000

Este documento ha sido traducido de su formulario original en idioma inglés. Si existe alguna inconsistencia entre la versión traducida del formulario y la versión en inglés que cause un efecto significativo en la cobertura proporcionada, regirá la versión en inglés.

SEGURO DE MUERTE ACCIDENTAL Y DESMEMBRAMIENTO

Accidental:

Porcentaje del Monto beneficio por muerte:

Muerte	100 %
Pérdida del habla y pérdida de la audición	100 %
Pérdida del habla y pérdida de una mano, un pie o la vista de un ojo	100 %
Pérdida de la audición y pérdida de una mano, un pie o la vista de un ojo	100 %
Pérdida de ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos, o una combinación de cualquiera de dos de los siguientes: pérdida de una mano, un pie o la vista de un ojo	100 %
Pérdida de una mano, un pie o la vista de un ojo	50 %
Pérdida del habla o pérdida de la audición	50 %
Pérdida del pulgar y del dedo índice	25 %

Pérdida del habla hace referencia a la pérdida permanente, irrecuperable y total de la capacidad del habla sin la ayuda de dispositivos mecánicos, según lo que determine un Médico.

Pérdida de la vista hace referencia a la pérdida permanente e irrecuperable de la visión. La visión restante no debe ser mejor que 20/200 mediante el uso de un aparato o dispositivo correctivo, según lo que determine un Médico.

Pérdida de la audición hace referencia a la sordera permanente, irrecuperable y total, según lo que determine un Médico, con un umbral auditivo superior a 90 decibeles en cada oído. La sordera no puede corregirse por medio de un aparato o dispositivo, según lo que determine un Médico.

Pérdida del pie hace referencia a la separación total a nivel de la articulación del tobillo o por encima de esta. Consideraremos dicha separación una pérdida del pie incluso si el pie se readhiere posteriormente.

Pérdida de la mano hace referencia a la separación total, según lo que determine un Médico, de al menos cuatro (4) dedos próximos a la articulación metacarpofalángica de la misma mano o de al menos tres (3) dedos y el pulgar de la misma mano. Consideraremos dicha separación una pérdida de la mano, incluso si la mano, los dedos o el pulgar se readhieren posteriormente. Si la readhesión falla y es necesario amputar, no pagaremos un Monto del beneficio adicional por dicha amputación.

Si la Persona cubierta sufre más de una pérdida como resultado de un Accidente, solo pagaremos el Monto del beneficio correspondiente más alto por evento.

Este documento ha sido traducido de su formulario original en idioma inglés. Si existe alguna inconsistencia entre la versión traducida del formulario y la versión en inglés que cause un efecto significativo en la cobertura proporcionada, registrará la versión en inglés.

Seguro de discapacidad total permanente (pago global)

Si una Lesión corporal accidental ocasiona que la Persona cubierta sufra una Discapacidad total permanente, pagaremos el Monto del beneficio máximo (consulte el programa debajo) después de 365 días a partir de la fecha en que se determine que la Persona cubierta está total y permanentemente discapacitada. El pago del Monto del beneficio máximo por Discapacidad total permanente reduce el Monto del beneficio por muerte pagadero en virtud de esta póliza.

Discapacidad total permanente hace referencia a una **Discapacidad total** que:

- 1) continúa sin interrupción durante 365 días;
- 2) se espera de forma razonable, según la opinión de un Médico aprobado por nosotros, que continúe sin interrupción y sin probabilidad de recuperación parcial o total durante el resto de la vida de la Persona cubierta.

Discapacidad total hace referencia a una **Lesión corporal accidental** que, de forma directa y exclusiva:

- 1) le impide a la Persona cubierta cumplir todas las obligaciones sustanciales y fundamentales de cualquier Ocupación remunerada para la cual califique o podría calificar sobre la base de su educación, capacitación, experiencia o destreza;
- 2) genera una afección cuya duración es continua e indefinida, según lo que determine un Médico aprobado por nosotros;
- 3) requiere la atención continua de un Médico, a menos que la Persona cubierta haya alcanzado su punto máximo de recuperación.

Lesión corporal accidental hace referencia a una lesión corporal que:

- 1) es **accidental**;
- 2) es la causa directa de una pérdida;
- 3) ocurre mientras la Persona cubierta se encuentra asegurada en virtud de esta póliza que se encuentra vigente.

Limitación del seguro de discapacidad total permanente:

- 1) El seguro de discapacidad total permanente (pago global) no se aplica a personas que tengan más de setenta (70) años en la fecha del Accidente.
- 2) Este beneficio no está disponible para un Hijo dependiente.

Quién está cubierto	Monto del beneficio máximo del Plan 1	Monto del beneficio máximo del Plan 2
Titular de la póliza	\$150,000	\$250,000
Cónyuge o Pareja de hecho (si se selecciona la Cobertura familiar)	\$90,000	\$150,000
Hijo dependiente	N/C	N/C

Este documento ha sido traducido de su formulario original en idioma inglés. Si existe alguna inconsistencia entre la versión traducida del formulario y la versión en inglés que cause un efecto significativo en la cobertura proporcionada, regirá la versión en inglés.

Hijo dependiente hace referencia al hijo soltero del Titular de la póliza desde su nacimiento, entre ellos, un hijo natural, un nieto, un hijastro o un niño adoptado desde la fecha en que se le entregó al Titular de la póliza. El Hijo dependiente debe depender principalmente del Titular de la póliza en cuanto a manutención y sustento, y debe ser:

- 1) menor de diecinueve (19) años;
- 2) menor de veinticinco (25) años si está inscrito como estudiante de tiempo completo en una institución de educación superior;
- 3) clasificado como un Hijo dependiente discapacitado.

Pareja de hecho hace referencia a una persona designada por el Titular de la póliza que está registrada como su Pareja de hecho o equivalente legal, según las leyes de la jurisdicción correspondiente, o que:

- 1) Tiene al menos dieciocho (18) años y es competente para celebrar un contrato.
 - 2) No tiene un vínculo sanguíneo con el Titular de la póliza.
 - 3) Ha vivido exclusivamente con el Titular de la póliza al menos un (1) año antes de la fecha de entrada en vigor de la póliza.
 - 4) No está legalmente casada ni separada de otra persona.
 - 5) A la fecha de entrada en vigor de la póliza, tiene al menos 2 de los siguientes acuerdos financieros con el Titular de la póliza:
 - a. una hipoteca o un arrendamiento conjunto;
 - b. una cuenta bancaria conjunta;
 - c. un título o una propiedad conjunta de un vehículo automotor o un estado de coarrendatario sobre un arrendamiento de un vehículo automotor;
 - d. una cuenta de tarjeta de crédito conjunta en una institución financiera.
- Ni el Titular de la póliza ni su Pareja de hecho pueden estar casados o en unión civil con otra persona.

EXCLUSIONES GENERALES

Las siguientes exclusiones se aplican a toda la póliza.

El seguro no se aplica a lo siguiente:

- La pérdida que ocurra mientras la Persona cubierta viaja como pasajero, ingresa o sale de cualquier avión que pertenezca a la Persona cubierta o que dicha persona arriende, a menos que el avión esté bajo el control de un piloto profesional autorizado y pagado que la Persona cubierta haya contratado en el momento de la pérdida.
- La pérdida que ocurra mientras la Persona cubierta se encuentra, ingresa o sale de un avión mientras dicha persona se desempeña o capacita como piloto o miembro de la tripulación. Esta exclusión no se aplica a los pasajeros que temporalmente desempeñen funciones de piloto o tripulación en una emergencia potencialmente mortal.
- La pérdida causada o producida por el trauma emocional, la enfermedad mental o física, la afección, el embarazo normal, el parto o aborto, la infección bacteriana o vírica, o las disfunciones del organismo, o del tratamiento médico o de diagnóstico, de la Persona cubierta. Esta exclusión no se aplica a la pérdida producida por la infección bacteriana o el consumo de una sustancia contaminada con una bacteria de forma accidental por parte de la Persona cubierta.

Este documento ha sido traducido de su formulario original en idioma inglés. Si existe alguna inconsistencia entre la versión traducida del formulario y la versión en inglés que cause un efecto significativo en la cobertura proporcionada, registrará la versión en inglés.

- La pérdida causada o producida por un delito o intento de delito de la Persona cubierta.
- La pérdida causada o producida por la intoxicación de la Persona cubierta, según lo que definen las leyes de la jurisdicción en la que ocurrió la pérdida, o bajo la influencia de cualquier narcótico, a menos que se tome por disposición de un Médico y de acuerdo con la receta.
- La pérdida causada o producida por la participación de la Persona cubierta en buceo a profundidades de más de 100 pies; paracaidismo; ala delta o parapente; paravelismo que no sea sobre el agua; salto en bungee; montañismo o escalada que normalmente requieren el uso de guías o cuerdas; o caminata por cuevas.
- La pérdida causada o producida por la participación de la Persona cubierta en una carrera motorizada o competencia de velocidad, incluidas la capacitación o la práctica.
- El suicidio, el intento de suicidio o la pérdida autoinfligida de manera intencional.
- La pérdida causada o producida por una guerra declarada o no declarada, guerra civil, insurrección, rebelión, revolución, acto bélico por parte de una fuerza militar o de personal militar, cualquier acción tomada para obstaculizar o defender uno de estos actos, la destrucción o captura de propiedad para un propósito militar, o una consecuencia de cualquiera de estos actos, independientemente de cualquier otra causa o evento directos o indirectos, ya sea que esté cubierta o no, que contribuya en cualquier secuencia a la pérdida.

Esta póliza no se aplica en la medida en que las sanciones comerciales o económicas u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar seguros.

CAMBIOS DE LA TARIFA DE LA PRIMA

Podemos cambiar las tarifas de la prima para la póliza en la Fecha de aniversario. Le enviaremos un aviso por escrito al menos 45 días antes de dicha fecha.

Esta póliza cubre únicamente accidentes y no paga beneficios por pérdidas que se produzcan por una enfermedad. Este seguro no constituye una cobertura de seguros de salud integral (a menudo denominada “cobertura médica principal”) y no satisface la obligación individual de una persona de garantizar la cobertura esencial mínima en virtud de la Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio (Affordable Care Act, ACA). Para obtener más información acerca de la ACA, consulte <http://www.HealthCare.gov>.

Esta información es una breve descripción de las características importantes de este plan de seguro. No es un contrato de seguro. Los beneficios del seguro son emitidos por Federal Insurance Company, un miembro asegurador de Chubb Group of Companies. Es posible que algunos productos no estén disponibles en todos los estados o que ciertos términos sean diferentes donde lo exija la ley estatal. Este material contiene resúmenes de productos únicamente. La cobertura está sujeta al texto de las pólizas según se emitieron realmente. Chubb, 202 Hall's Mill Road, Whitehouse Station, NJ 08889